COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 158 DE 2025, PRESENTADA POR ISMAEL ENRIQUE TOVAR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 028-2025

CONTRATISTA	ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA
CEDULA O NIT	1.075.213.415 de Neiva
OBJETO	COMPRA DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.993.333,00) M/CTE
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCION Y TELEFONO	EDIFICIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO – CELULAR 3144716852

Que el municipio de Teruel – Huila adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. 028 -2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO
ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA 1.075.213.415 de Neiva Prop. Establecimiento de comercio KIKE.COM PAPELERIA

JHON EDISSON CHARRY CALDERON, Abogado Contratista de la Alcaldía Municipal, como-evaluador de la parte jurídica de las ofertas.
CAROLINA LOZADA MESA, Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte técnica y económica.

Que, el día 24/10/2025 se procedió con la publicación del informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, en donde el comité evaluador concluyó que:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONOMICO
ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA 1.075.213.415 de Neiva Prop. Establecimiento de comercio KIKE.COM PAPELERIA	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos para la habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado por el Alcalde de Teruel - Huila, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección mínima cuantía No. 028 de 2025.

Que debido a lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACION expresa e incondicional de la oferta presentada por **ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA**, por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.993.333.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación Pública No: 028 de 2025 como la oferta presentada:

Oferta Económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
	DOTACIÓN PARA HOMBRE			
1	CAMIBUSO PARA HOMBRE 100% ALGODÓN, SILUETA SEMIRECTA, CUELLO, PECHERA DE TRES BOTONES, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 366,666
2	CAMISA MANGA LARGA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA RECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 380,000
3	CAMISA MANGA CORTA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 373,333
4	PANTALÓN DRIL TIPO CALLE 100% ALGODÓN SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	4	$ 760,000
5	JEAN BOTA SEMIRECTA EN TELA ÍNDIGO 13 ONZAS, 100% ALGODÓN, COLOR AZUL OSCURO, CON DOS BOLSILLOS TRASEROS, DOS BOLSILLOS DELANTEROS, PRETINA CLÁSICA CON PASADORES, CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN METÁLICO DE TORNILLO. SEGÚN TALLA INDICADA POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 380,000
6	PAR DE ZAPATOS SEMIFORMALES O DEPORTIVOS, HECHOS EN MATERIAL DE CALIDAD, SEGÚN DISEÑOSS, COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	PAR	2	$ 380.000
7	PAR DE ZAPATOS FORMALES O EJECUTIVOS EN CUERO, SUELA DE CAUCHO, CON CORDONES O LISOS SIN CORDONES, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR (DISPONIBILIDAD DE TALLAS ENTRE 38 A 42)	PAR	4	$ 800,000
	DOTACIÓN PARA MUJER			
1	CAMIBUSO PARA DAMA 100% ALGODÓN, SILUETA SEMIRECTA, CUELLO, PECHERA DE TRES BOTONES, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 380.000
2	CAMISA MANGA LARGA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA SEMIRECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 393,333

3	CAMISA MANGA 3/4 DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA SEMIRECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 386,666
4	PANTALÓN DRIL LICRADO PARA DAMA 100% ALGOIDÓN CON PRETINA ANCHA, BOLSILLOS AL FRENTE DIAGONALES CON SERVICIO Y POSTERIORES EN IMITACIÓN, EN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 393,333
5	JEAN BOTA SEMIRECTA EN TELA ÍNDIGO 13 ONZAS, 100% ALGODÓN, COLOR AZUL OSCURO, DOS BOLSILLOS DELANTEROS, PRETINA CLÁSICA CON PASADORES, CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN METÁLICO DE TORNILLO.SEGÚN TALLA INDICADA POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 393,333
6	FALDA EJECUTIVA TIRO MEDIO, TELA LICRADA 100% ALGOIDÓN, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 386.666
7	PAR DE ZAPATOS EJECUTIVOS DE CUERO, TACON ANCHO, ALTURA DE 3 A 4 CMS Ó ZAPATOS SEMIFORMALES PLANOS, DISPONIBILIDAD DE TALLAS ENTRE 35 A 40 DE MARCA RECONOCIDA, SEGÚN COLORES Y DISEÑOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR.	PAR	6	$ 1,220,000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 6.993.333**

SEGUNDO: OBJETO: "COMPRA DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA."

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en la invitación pública y su anexo técnico.

4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos
2. Garantizar que los, elementos sean de óptima Calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
3. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Teruel, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
4. Garantizar que cada uno de los productos a entregar, estén debidamente sellados y empacados y que los productos de limpieza (sustancias químicas) cuenten con los rótulos requeridos a nivel de seguridad
5. Cumplir con el objeto del contrato e invertir los recursos girados por El Municipio en las actividades estrictamente descritas en el presente estudio previo.

6. Prestar en el plazo y sitio el suministro de las dotaciones del municipio de Teruel, departamento del Huila, libre de cualquier gravamen.
7. Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Teruel - Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:

El Municipio de Teruel – Huila pagará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago conforme a los elementos efectivamente suministrados o entregados. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del municipio sin generar intereses moratorios. El suministro de dotación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.
Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Para Pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL Municipio de Teruel se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.993.333.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	NO. CDP
	2.1.2.02.01.003	124304	2025000484

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SÍ	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4.2 suficiencia de la garantía del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO: La Alcaldía de Teruel podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Teruel, tomando directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Teruel podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomando directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO: El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Teruel a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2025

GERMAN MORALES OLIVEROS
ALCALDE MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA

Revisión Jurídica al Texto legal:
JHON EDISSON CHARRY CALDERÓN
Asesor Jurídico Externo

Proyectó. Juan David Leyva Leyva
Profesional de Apoyo Contratación